



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Evaluación Ambiental

EMISIONES A LA ATMOSFÉRA



LOS GESTORES DE DETERMINADOS RESIDUOS NO PELIGROSOS
EN EL MARCO DE LA LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y
PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA y DEL R.D 100/2011 QUE LA
DESARROLLA

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Madrid, 10 de julio de 2014 - Revisión 01

Enrique Crespo García



ÍNDICE

ANTECEDENTES

Marco normativo de partida

Aplicación a la gestión de Residuos (no peligrosos con potencial emisión de partículas)

SITUACIÓN ACTUAL

Nuevo marco normativo

Obligaciones de las instalaciones con alguna actividad A o B

Obligaciones de las instalaciones con alguna actividad C y sin actividades A o B

Valores límite de las actividades A o B

Valores límite de las actividades C

Valores límite de las actividades “-”

ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

Acopio, Clasificación, Trituración, Fragmentación, Cizallado, Empaquetado

Vertedero de inertes

Equipos de combustión

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Datos generales de la instalación

Información técnica de la instalación

Información sobre el entorno y trámites ambientales

Formato de la solicitud

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN

MÁS INFORMACIÓN

Página WEB de la Comunidad de Madrid

OBJETO

El objeto de esta jornada

- *En esta jornada se desarrollan los aspectos relacionados con las actividades de gestión de Residuos No Peligrosos (RNPs) generadoras de MATERIAL PARTICULADO como contaminante en las emisiones a la atmósfera. Es decir, pueden existir otras actividades de gestión de residuos (contempladas en el CAPCA, con código 09) que requieran de procesos generadores de otros parámetros contaminantes. Sin embargo, no son objeto de esta charla y por tanto, las obligaciones no han sido contempladas en estas transparencias. En este caso, las correspondientes obligaciones serán establecidas con carácter específico.*

1. ANTECEDENTES

1.1.- MARCO NORMATIVO DE PARTIDA

- **Legislación de estatal (derogada)**
 - **Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico**
 - Decreto 833/1975, de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico
 - Orden 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial

- **Legislación de la Comunidad de Madrid:**
 - **Resolución de la Dirección General de Industria Energía y Minas de 12 de marzo de 2009**

ANTIGUO ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS ATMOSFÉRICOS DE ESTAS ACTIVIDADES: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS (D.G.I.E.M).

1. ANTECEDENTES

1.2.- APLICACIÓN A GESTORES DE RESIDUOS

- *No era necesario presentación de solicitud alguna desde el punto de vista de atmósfera.*
- *Se realizan periódicamente los controles de emisiones por OCA (inspecciones reglamentarias y autocontroles), según las obligaciones que se hayan incluido en la DIA, en la Autorización de Gestor y en la normativa aplicable a las emisiones atmosféricas:*
 - *Focos de emisión de sistemas de extracción de las distintas líneas de tratamiento (p.e fragmentadoras), molinos, etc. → partículas.*
 - *Focos de emisión difusa (descarga, acopios, clasificación), etc. → partículas.*
 - *Focos de Combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, opacidad).*
 - *...*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1- NUEVO MARCO NORMATIVO

- ***Ley 34/2007 de calidad del Aire y protección de la atmósfera***
 - ***Real Decreto 100/2011 por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.***
 - ***Deroga los Valores límite de emisión del Decreto 833/1975. Sólo deja vigente el Anexo IV para las actividades Grupo C.***
 - ***Pendiente de un nuevo Real Decreto de Valores límite de emisión***

ACTUAL ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS ATMOSFÉRICOS DE ESTAS ACTIVIDADES: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (D.G.E.A.).

- ***La Resolución de la D.G.I.E.M de 12 de marzo de 2009, no es de aplicación a las actividades que son competencia de la D.G.E.A***

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.2.- NUEVO MARCO NORMATIVO. OBLIGACIONES DE LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD A o B

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo A o B quedan sometidas a Autorización

- *En instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes, antes del inicio de la construcción deben solicitar Autorización. La autorización de atmósfera será posterior a la D.I.A. (si es el caso).*
- *En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (antes del 30-1-2015).*
 - *La D.G.E.A. ha remitido cartas informando sobre las obligaciones anteriores y solicitando la presentación de la documentación necesaria.*



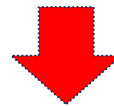
La administración tiene que emitir una Autorización

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.3.- NUEVO MARCO NORMATIVO. OBLIGACIONES A LAS INSTALACIONES CON ALGUNA ACTIVIDAD C y SIN ACTIVIDADES A o B.

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad perteneciente al Grupo C y sin actividades A o B quedan sometidas a Notificación

- En instalaciones nuevas o modificaciones sustanciales de las existentes, antes del inicio de la construcción deben solicitar notificación. La resolución sobre la notificación será posterior a la D.I.A. (si es el caso).
- En instalaciones existentes, el plazo para cumplir con lo establecido en el R.D 100/2011 es el que establezca la Comunidad Autónoma y en todo caso antes de cuatro años a partir de la entrada en vigor del real decreto (antes del 30-1-2015).
 - La D.G.E.A. ha remitido cartas informando sobre las obligaciones anteriores y solicitando la presentación de la documentación necesaria.



La Notificación no implica que la Administración emita un escrito a la actividad estableciendo condicionantes en relación con las emisiones. Se aplica directamente lo establecido en la legislación.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.3.- NUEVO MARCO NORMATIVO. OBLIGACIONES A LAS INSTALACIONES.

- *La Autorización se otorga por un plazo de 8 años.*
- *En el caso de la Notificación, tendrá que ser renovada a los 8 años.*
- *Además, aquellas modificaciones en las instalaciones que supongan un cambio en las actividades generadoras de emisiones, deberá ser comunicada.*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.4.- NUEVO MARCO NORMATIVO. VALORES LÍMITE DE ACTIVIDADES A o B

Art. 5.2 del R.D 100/2011:

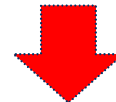
- *En la Autorización, para determinar los valores límite de emisión, o medidas técnicas que los complementen o sustituyan, el órgano competente tendrá en cuenta:*
 - *La adopción de las técnicas y medidas adecuadas para prevenir la contaminación y en la medida de lo posible las mejores técnicas disponibles...*
 - *Las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.*
 - *La naturaleza de las emisiones y su potencial traslado de un medio a otro, así como su incidencia en las personas y el medio ambiente potencialmente afectados.*
 - *Los planes y programas aprobados en relación con la calidad del aire.*
 - *Los valores límite de emisión fijados, en su caso, por la normativa en vigor en la fecha de la autorización, o en los tratados internacionales suscritos por el Estado español o por la Unión Europea.*

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.5.- NUEVO MARCO NORMATIVO. VALORES LÍMITE ACTIVIDADES C

Disposición derogatoria única del R.D 100/2011:

- *[...] No obstante, el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, será de aplicación a aquellas instalaciones consideradas en el artículo 5.3 y podrá usarse de referencia a los efectos del apartado e) del artículo 5.2, en tanto no exista ninguna normativa que establezca otros límite de emisión.*



**SERÁN DE APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES PERTENECIENTES AL GRUPO C
LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DEL ANEXO IV del D.833/1975**

2.6.- NUEVO MARCO NORMATIVO. ACTIVIDADES “-”

No tienen obligaciones concretas.

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.1.- Acopios y almacenamiento de materiales. Mezclado, Separación, Clasificación, Trituración, Machaqueo.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Trituración, Machaqueo	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de <u>residuos no metálicos</u> o de <u>residuos metálicos pulverulentos</u> , con capacidad de manipulación de estos materiales <u>≥ 500 t/día</u> o <u>≥ 10 t/día</u> en el caso de residuos peligrosos	B	09 10 09 50
	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de <u>residuos no metálicos</u> o de <u>residuos metálicos pulverulentos</u> , con capacidad de manipulación de estos materiales <u>≥ 100 t/día</u> ; o <u>≥ 1 t/día</u> y <u>< 10 t/día</u> en el caso de residuos peligrosos	C ⁽²⁾	09 10 09 51
	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de <u>residuos no metálicos</u> o de <u>residuos metálicos pulverulentos</u> , con capacidad de manipulación de estos materiales <u>< 100 t/día</u>	- ⁽²⁾	09 10 09 52

(2) Las actividades pertenecientes al grupo C pasarán a considerarse como Grupo B, y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso de que la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:

- Núcleos de población ; - Espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 34/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas zonas periféricas de protección; - Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000; - Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.2.- *Fragmentación o trituración de chatarras o demás residuos metálicos.*

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Fragmentadoras o trituradoras de residuos metálicos	Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás residuos metálicos	B	09 10 09 07

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.3.- Vertedero de inertes

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Vertedero	Vertedero de inertes	C	09 04 01 01

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.4.- Valoración no energética de residuos

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Valorización no energética de residuos no peligrosos	Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o <u>de residuos no peligrosos</u> con capacidad > 50 t /día	B	09 10 09 02
	Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día	C	09 10 09 03

3.5.- Otros tratamientos de residuos

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Otros tratamientos de residuos	Otros tratamientos de residuos no especificados en anteriores epígrafes	B	09 10 09 07

3. ACTIVIDADES Y SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAPCA

3.6.- EQUIPOS DE COMBUSTIÓN.

- Equipos de combustión que pueden existir en la instalación para la calefacción, motores de grupos electrógenos, etc.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DEL CAPCA	GRUPO CAPCA	Código CAPCA
Combustión Calderas	Calderas de P.t.n < 50 MWt y >2,3 MWt ⁽¹⁾	B	03 01 03 01 0301 03 02
	Calderas de P.t.n <= 2,3 MWt y >=70 kWt ⁽¹⁾	C	03 01 03 03
	Calderas de P.t.n < 70 kWt	“-”	03 01 03 04
Motores de combustión interna	Motores de combustión interna de P.t.n.. <=20 MWt y >5 MWt	B	03 01 05 02
	Motores de combustión interna de P.t.n. <=5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 05 03
	Motores de combustión interna de P.t.n. < 1 MWt	“-”	03 01 05 04

(1) Los equipos que formen parte íntegramente de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios pertenecerán al grupo B cuando su P.t.n. < 50 MWt y >20 MWt, al grupo C cuando su P.t.n. <=20 MWt y >= 2,3 MWt y no estarán asignados a ningún grupo cuando su P.t.n. < 2,3 MWt.

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

SI LAS INSTALACIONES TIENEN ALGUNA ACTIVIDAD A o B
➔ **AUTORIZACIÓN**

SI LAS INSTALACIONES TIENEN ACTIVIDAD C Y NINGUNA ACTIVIDAD A o B
➔ **NOTIFICACIÓN**

La documentación e información a aportar para realizar la solicitud de Autorización y para realizar la Notificación será la indicada a continuación:

4.1.- DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN

- Datos identificativos de la empresa, instalación y titular.
- Datos del Centro: Dirección, NIF, NIMA.
- Motivo de solicitud: [Autorización inicial](#)
- Motivo de notificación: [Notificación inicial.](#)

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

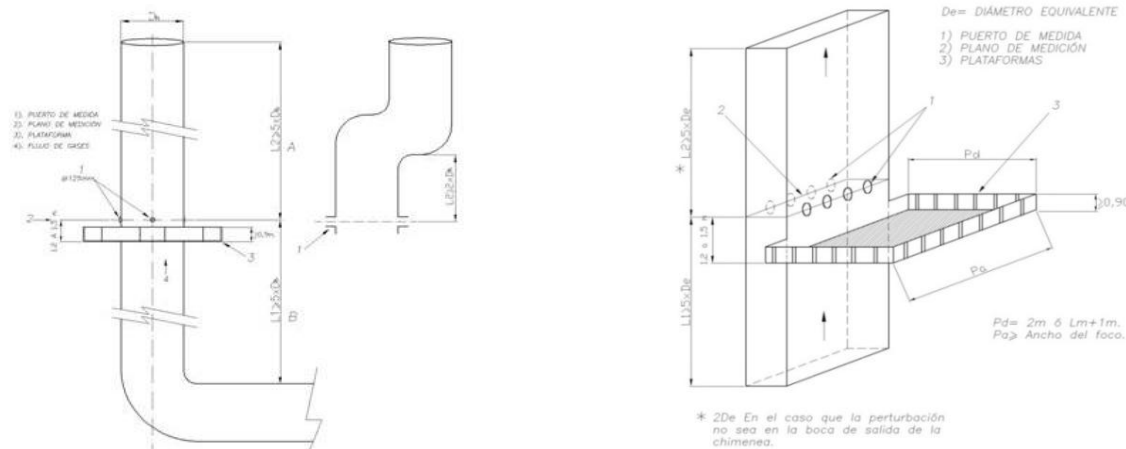
4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN

- **Identificación y puesta en marcha de las actividades.** La fecha (si hubiera varias puestas en marcha, para distintas actividades, ampliaciones, etc., indicar cada fecha).
- **Descripción del proceso y condiciones de funcionamiento (incluyendo la capacidad de producción, flujos de proceso, etc.).**
 - Recepción y control del Residuo: Indicar el tipo de residuos admitidos: piezas metálicas, metales particulados, plásticos, etc.
 - Clasificación: Indicar los trabajos de clasificación según los distintos materiales recibidos.
 - Despiece: por ejemplo con radiales, sopletes, etc.
 - Corte: cizallas hidráulicas, etc.
 - Empaquetado: Prensas
 - Fragmentado: fragmentadora, molino triturador, etc.
 - Vertedero.
 - Maquinaria (palas cargadoras, camiones, etc.), utilizadas en el proceso.
 - Indicar los días de trabajo al año y las horas al día.
 - Capacidad de manipulación de Residuos al día (t/día) –datos de proyecto-.
- **Relación de materias primas y productos y materiales generados en el proceso.**
 - Relación de residuos de entrada en la instalación y cantidad anual.
 - Otras materias primas utilizadas: acetileno, etc.
 - Productos generados
- **Aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero. No aplica.**

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Combustibles empleados (tipo y cantidad).**
 - Cantidad de combustible empleado al año y uso (maquinaria móvil, calderas de combustión, grupos electrógenos, etc.).
- **Propuesta de catalogación (CAPCA).** Según lo indicado en las tablas anteriores.
- **Identificación, diámetro, altura y ubicación de los focos (canalizados y difusos).**
 - Identificación de todos los focos de emisiones **Canalizadas**: Focos de extracciones de líneas de tratamiento; fragmentadoras; molinos, calderas de calefacción y ACS, grupos electrógenos.
 - Identificación de todos los focos de emisiones **Difusas**: Acopios, zonas de descarga, fragmentadoras o molinos sin extracciones, cintas transportadoras, etc.
 - Coordenadas de geográficas del foco/focos de emisión (canalizada y difusa): en el sistema UTM 30 ETRS89.
 - Dimensiones de los focos canalizados anteriores: Indicando para cada foco las siguientes dimensiones:



4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Indicación de la altura de los edificios/estructuras próximos a los focos.** *Altura de los edificios más próximos a los focos de emisión (en un radio de 150 m).*
- **Datos de emisiones (por actividades y focos) de los contaminantes recogidos en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.**
 - *Extracciones de las líneas de tratamiento, fragmentadoras, molinos, etc.: Partículas.*
 - *Quemadores de Gasoil: CO, NOx, SO₂, partículas inquemadas (opacidad).*
 - *Quemadores de Gas natural: CO, NOx*
 - *Se aportará el último informe de control externo (inspección reglamentaria) de un OCA tanto de emisiones Canalizadas como de emisiones Difusas. Se indicará en el caso de no haberlo realizado.*
- **Identificación de las condiciones de operación anormales que pudieran ocasionar emisiones superiores a las habituales y actuaciones que se llevarían a cabo.**
 - *P.ej.: incidencias en los sistemas de extracciones de las líneas de tratamiento, etc.*
- **Sistemas de depuración instalados en los focos.**
 - *Focos canalizados: Tipos de filtros de partículas (filtros de mangas, ciclones)*
- **Sistemas de medición en continuo.** *No aplica.*
- **Identificación de las fuentes de emisiones difusas en la instalación y medidas adoptadas.**
 - *Fuentes, p.ej.: Acopios de materiales, fragmentadoras sin extracción, cizallas, tránsito de vehículos.*
 - *Medidas, p.ej.: Riego de las zonas, carenados, procedimientos específicos de descarga de los materiales, apantallamientos, etc.*

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.2.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (continuación)

- **Justificación de la adecuación de los focos para la realización de las mediciones cumplen las normas aplicables.**
 - Adecuación de Plataformas de muestreo, en el caso de los focos **Canalizados**: Ubicación de las mismas, dimensiones y acceso. Número y tamaño de los orificios de muestreo. Normalmente esta información se refleja en el informe del OCA.
 - Identificación de los puntos de muestreo de **Inmisión (calidad del aire)**: Ubicación de los puntos sobre un plano, identificando cada uno de los puntos.
- **Evaluación de los contaminantes emitidos con respecto a los valores límites de emisión aplicables.**
 - Esta información figura en los informes de control de emisiones realizado por el OCA. Se indicará si no se dispone.



**ES IMPORTANTE APORTAR EL INFORME DE INSPECCIÓN
REGLAMENTARIA REALIZADO POR UN OCA**



**1.- INFORME DE CONTROL DE FOCOS CANALIZADOS
2.- INFORME DE CONTROL DE INMISIÓN**

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.3.- INFORMACIÓN SOBRE EL ENTORNO Y TRÁMITES AMBIENTALES

- **Copia de la resolución del órgano ambiental derivada de la evaluación de impacto ambiental o del procedimiento caso por caso. (Si procede).**
 - [Declaración de Impacto Ambiental, Resolución de autorización para realizar las actividades de Gestión de Residuos, Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento.](#)
- **Información sobre el entorno.**
 - [Descripción del entorno: núcleo urbano, polígono industrial, etc.](#)
 - [Distancia al núcleo urbano o al espacio protegido más próximo, a edificios como viviendas, colegios, centros comerciales, etc.](#)
 - [Distancia a Espacio protegidos próximos, etc.](#)
- **Documentación gráfica del entorno y de la instalación.**
 - [Foto aérea p.e. de Google](#)
 - [De entorno, p.e. 1 Km. de radio](#)
 - [De la instalación, en la que se puedan identificar las zonas de acopio, zonas de líneas de gestión, zona de descarga, chimeneas, etc.](#)

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN / NOTIFICACIÓN

4.4.- FORMATO DE SOLICITUD


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Correo electrónico		País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Provincia		Teléfono fijo	
Teléfono móvil			

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP
Localidad		Provincia

4.- Documentación que adjunta:

5.- Expone:
Comunidad de Madrid
6.- Solicita:

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

 No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, ade..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	
---------------------	--

5. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

5.1.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- Se incluirán medidas que puedan permitir la minimización de partículas durante el funcionamiento (riego de viales, altura de almacenamientos, procedimientos de descarga, apantallado perimetral, etc.).

5.2.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Emisión canalizada

Emisión difusa

5.3.- PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES, Nº DE MEDIDAS, DURACIÓN DE LOS CONTROLES (FOCOS CANALIZADOS Y DIFUSOS) UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO (en calidad del aire)

Controles Externos

Controles Internos

5.4.- ALTURA DEL FOCO I.T. ATM-E-EC-01 (Canalizados)

Cálculo de altura siguiendo una metodología similar a la establecida en la O.M 18 de octubre de 1976, pero incluyendo criterios adicionales que tengan en cuenta la presencia de obstáculos que influyen en la dispersión, como pueden ser los edificios cercanos.

5.5.- ADECUACIÓN DE FOCOS I.T. ATM-E-EC-02 (Canalizados)

Nuevas instalaciones, nuevos focos y modificación estructural de los existentes (instalaciones existentes) → UNE-EN 15259.

Instalaciones existentes que cumplan lo establecido en la O.M 18 de octubre de 1976 se considerarán adecuadas si cumplen los criterios respecto al flujo de gases establecidos en la UNE-EN 15259.

5. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

5.6.- METODOLOGÍAS PARA LOS CONTROLES

Emisión canalizada

Planificación y Aspectos generales

I.T ATM-E-EC-03. Para determinar qué normas de medida se deben seguir en función del potencial contaminador de la Actividad y del tipo de parámetros a medir.

ATM-E-EC-04. Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del Informe.

Parámetros

Partículas: UNE-EN 13284-1. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas baja concentración.

UNE-ISO 9096. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración másica de materia particulada.

Emisión difusa

Planificación y Aspectos generales

ATM-E-ED-01. Metodología para la medición de las emisiones difusas.

ATM-E-ED-02. Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y valoración de los resultados. Contenido del informe.

Parámetros

Partículas totales: ATM-E-ED-03. Evaluación de las emisiones difusas de partículas en suspensión totales.

Partículas sedimentables: ATM-E-ED-04. Evaluación de las emisiones difusas de partículas sedimentables.

6. MÁS INFORMACIÓN

6.1.- PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica
 - 01 Competencias
 - 02 Notificación/Autorización
 - 03 Vigilancia Atmosférica
 - 04 Instrucciones técnicas
 - 05 Instrucción técnica de medida en continuo
 - 06 Instrucción técnica de actuación de los OCA
 - 07 Sanciones
 - 08 Jornadas
 - 09 Normativa



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Evaluación Ambiental

EMISIONES A LA ATMOSFÉRA



LOS GESTORES DE DETERMINADOS RESIDUOS NO PELIGROSOS
EN EL MARCO DE LA LEY 34/2007 DE CALIDAD DEL AIRE Y
PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA y DEL R.D 100/2011 QUE LA
DESARROLLA

Control y Seguimiento

Madrid, 10 de Julio de 2014 - Revisión 00



ÍNDICE

CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

CONTROLES

Contaminantes según actividades

Periodicidad

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Canalizada

Difusa

REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

¿Quién realiza los controles?

MEDIDAS CORRECTIVAS

Minimización de las emisiones de partículas

OBJETO

El objeto de esta jornada

- *En esta jornada se desarrollan los aspectos relacionados con las actividades de gestión de Residuos No Peligrosos (RNPs) generadoras de MATERIAL PARTICULADO como contaminante en las emisiones a la atmósfera. Es decir, pueden existir otras actividades de gestión de residuos (contempladas en el CAPCA, con código 09) que requieran de procesos generadores de otros parámetros contaminantes. Sin embargo, no son objeto de esta charla y por tanto, las obligaciones no han sido contempladas en estas transparencias. En este caso, las correspondientes obligaciones serán establecidas con carácter específico.*

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.1.- Acopios y almacenamientos de materiales. Separación, Clasificación, Trituración y Compactación.

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 10 09 50	B	Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Trituración, Compactación	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.
09 10 09 51	C		Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la correspondiente resolución sobre la notificación.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la correspondiente resolución sobre la notificación.
09 10 09 52	-		No será necesario realizar controles de Partículas, salvo que lo establezca el órgano competente	No será necesario realizar controles de Partículas, salvo que lo establezca el órgano competente

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.2.- FRAGMENTADORA

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 10 09 06	B	Fragmentación, trituración de distintos residuos metálicos	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS ⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS ⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.3.- VERTEDERO

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR EN FOCOS CANALIZADOS	CONTAMINANTES A MEDIR EN INMISIÓN
09 04 01 02	B	Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.	Se realizarán los controles de PARTÍCULAS⁽¹⁾ que establezca la autorización correspondiente.

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.4.- OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN IDENTIFICADAS EN EL CAPCA

- ***Son variadas***
- ***Los contaminantes a medir y tipos de foco dependen de la naturaleza de los residuos gestionados y de la proceso de gestión, por ejemplo:***
 - ***Tratamientos térmicos (por ejemplo parámetros de combustión, metales, etc.; emisiones canalizadas).***
 - ***Tratamientos químicos (por ejemplo, NO_3H , SO_4H_2 , etc.; emisiones canalizadas).***

1. CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.5- Combustión

– *Equipos de combustión para la calefacción, motores generadores, etc.*

Código CAPCA	GRUPO CAPCA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CONTAMINANTES A MEDIR
03 01 03 __	CALDERAS Según la P.t.n serán B o C o “-“.	Calderas	Si la instalación es “B o C”: - Parámetros de combustión CO, NO_x, SO₂ y Opacidad. No se medirá SO ₂ y Opacidad si el combustible es gas natural, propano u otro combustible comercial gaseoso.
03 01 05 __	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Según la P.t.n. serán A, B o C o “-“.	Grupos electrógenos, motobombas, etc.	Si la instalación es “A, B o C”: - Parámetros de combustión CO, NO_x, SO₂ y Opacidad. No se medirá SO ₂ y Opacidad si el combustible es gas natural, propano u otro combustible comercial gaseoso.

- *Las calderas de calefacción que tienen una P.t.n < 2,3 MWt sólo se controlarán a través del RITE.*
- *No se establecen controles a los motogeneradores o motobombas de emergencia.*

2. CONTROLES

2.1.- PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES

- *Instalaciones con todas las actividades pertenecientes al mismo grupo del Catálogo*

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES			
TIPO DE CONTROL	Actividad A	Actividad B	Actividad C
Externo	Cada 2 años	Cada 3 años	Cada 5 años
Interno	Cada 1 año	Cada 1,5 años	Cada 2,5 años

- *Instalaciones con actividades pertenecientes a distintos grupos del Catálogo*

PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES						
TIPO DE CONTROL	INSTALACIÓN CON AL MENOS UNA ACTIVIDAD DEL GRUPO A y AL MENOS UNA DEL GRUPO B o C			INSTALACIÓN CON AL MENOS UNA ACTIVIDAD DEL GRUPO B y AL MENOS UNA DEL GRUPO C		INSTALACIÓN CON ÚNICAMENTE ACTIVIDADES DEL GRUPO C
	Actividad A	Actividad B	Actividad C	Actividad B	Actividad C	Actividad C
Externo	Cada 2 años			Cada 3 años		Cada 5 años
Interno	Cada año	[*]	[*]	Cada 1,5 años	[*]	Cada 2,5 años

[*] Controles internos que se consideran efectuados a través de los controles externos.

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.1.- FOCOS DE EMISIÓN CANALIZADA

- Actividades:

Extracciones de polvo de las actividades de Separación, Clasificación, Trituración y Fragmentación y Compactación.

PARÁMETRO	(VLE)
Partículas (mg/Nm ³)	50

() Valores referidos a condiciones normales de temperatura (273 K), presión (101,2 kPa) de gas seco.*

- Otras actividades de gestión identificadas en el CAPCA:

- Pueden generarse otros contaminantes característicos de diferentes actividades. Los VLE, si procede, se establecerán considerando los procesos en los que se generan, tecnologías de tratamiento disponibles, distancia de la instalación a población, espacios naturales.*

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.2.- FOCOS DE EMISIÓN DIFUSA – CONTROLES DE INMISIÓN

- Actividades:

Acopio, Mezclado, Cribado, Clasificación, Fragmentación y Trituración

PARÁMETRO	VLE difusas
Partículas en suspensión totales ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	150
Partículas sedimentables (mg/m^2 y día)	300

Este valor límite, está referido condiciones ambientales de presión, temperatura y humedad reales durante la toma de muestra.

- Otras actividades de gestión identificadas en el CAPCA:

- Pueden generarse otros contaminantes característicos de diferentes actividades. Los VL, si procede, se establecerán considerando los procesos en los que se generan, tecnologías de tratamiento disponibles, distancia de la instalación a población, espacios naturales.***

3. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3.3.- COMBUSTIÓN

- *Combustión con gasoil y gas natural*

En el caso de que existan en la instalación focos de combustión (calderas de calefacción y ACS, etc.), los valores límite de emisión serían los establecidos en el Anexo IV Decreto 833/1975. No obstante, se podrán establecer correcciones de oxígeno específicas.

4. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

4.1.- ¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

- Los controles son realizados por los Organismos de Control OCAs

Son los de la Dirección General de Industria Energía y Minas (DGIEM). Puede consultarse en el listado de OCAs accediendo a través de la página web:

- <http://www.madrid.org>
 - Temas
 - Medio Ambiente
 - Calidad Ambiental
 - Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica



3. VIGILANCIA ATMOSFÉRICA

“Estos controles deberán ser realizados por un Organismos de Control, acreditado en el campo de la calidad ambiental, área atmósfera, a solicitud del titular de la instalación en la que se desarrolle la APCA”.

Área de descargas

Listado de Organismos de Control en el campo reglamentario de Calidad Ambiental - Área Atmósfera

4. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

4.2.- ¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

- Listado de Organismos de Control OCAs



OC13

Última actualización: 28-may-14

ORGANISMOS DE CONTROL PARA ACTUAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CAMPO REGLAMENTARIO DE:

Calidad ambiental. Área atmósfera (OC13)

NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	TELÉFONO	FAX	VALIDEZ AUTORIZACIÓN
--------	-----------	----	-----------	----------	-----	-------------------------

5. MEDIDAS CORRECTIVAS

5.1.- MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS

- Canalizadas:

Implantar sistemas de extracción para canalizar las emisiones y emplear sistemas de filtrado: filtros de mangas, lavadores vía húmeda (p.ej. venturi con inyección de agua), ciclones, etc.

- Difusas:

Acopios, almacenamientos al aire libre

- *Utilizar silos, tolvas, depósitos, contenedores cerrados.*
- *Altura de acopios bajas (que garanticen la seguridad y también la no dispersión de partículas).*
- *Colocación del eje longitudinal de los acopios en dirección paralela a la dirección predominante del viento.*
- *Disponer del menor número de acopios posible (mejor más grandes en vez de varios pequeños).*
- *Cubrir los acopios en la medida de lo posible.*
- *Establecer apantallamientos para el viento: Vallas, plantaciones o montículos.*
- *Humedecer la superficie cuando sea posible.*

Almacenamientos confinados

- *Dotarlos de aspiraciones y tratarlas: filtros de mangas, etc.*

5. MEDIDAS CORRECTIVAS

5.1.- MINIMIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS

- Difusas:

Manipulación y Transporte

- *Realizar las operaciones en condiciones de viento no fuerte.*
- *Reducir la velocidad y altura de la caída de los residuos a los acopios, etc.*
- *Reducir las distancias de transporte.*
- *Usar superficies duras en las vías, que eviten la generación de polvo.*
- *Mantener limpias las vías.*
- *Moderar la velocidad de circulación de los vehículos.*
- *Cubrir la caja de los camiones*
- *Limpiar los neumáticos antes de salir a las vías públicas.*
- *Si es posible mantener húmedo el producto.*